

**MUNICIPALIDAD DE
VILLA PARANACITO**

Villa Paranacito, 17 de Agosto de 2005.-
Ordenanza N°09/2005 J.F. – M.V.P.-

VISTO:

La sanción de la Ordenanza N°07/2005, mediante la cual se ceden terrenos al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de Entre Ríos, y;

CONSIDERANDO:

Que a raíz de un relevamiento efectuado por dicho organismo donde se pudo constatar que parte de los terrenos cedidos se encontraban ocupados.-

Que dicho organismo aconsejo en consecuencia, la posibilidad de que el municipio mudara la ubicación del los planes de vivienda, ya que es bien sabido lo dificultoso que resultaría dejar libre de ocupantes aquellos lotes, retardando considerablemente el accionar de las empresas constructoras.-

Que el municipio cuenta con la posibilidad de afectar otros predios que no padecen este tipo de situaciones, que por ello en razón de la conveniencia y oportunidad en el dictado de la medida es decisión del Concejo Deliberante hacer entrega en donación de otras tierras ya que en definitiva es una potestad que deviene en forma unilateral no necesitándose de otras voluntades para el dictado del acto jurídico que posibilite el uso de distintos terrenos.-

POR ELLO:

LA JUNTA DE FOMENTO VILLA PARANACITO

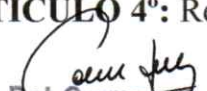
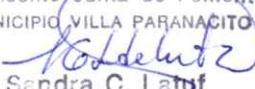
ORDENA:

ARTICULO 1°: Dónense a favor del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de Entre Ríos una fracción de terreno de una superficie de aproximadamente 4.000 m2 o lo que más o menos resulte de la mensura a practicarse oportunamente, comprendida dicha superficie por Plano N°100.683, Partida N°124.171, Plano N°100.684, Partida N°124.172 y Plano N°100.685, Partida N°124.173; denominado como manzana "B" en croquis adjunto.-

ARTICULO 2°: Establecer que las donaciones se realizan con la condición de que sean destinados a construir viviendas financiadas a través de los distintos programas implementados por el I.A.P.V. dentro del plazo de 2 (dos) años, cuyo vencimiento operará a partir de la formal toma de posesión de los terrenos.-

ARTICULO 3°: De no cumplirse la condición establecida en el artículo precedente en tiempo y forma, se producirá la reversión de los inmuebles a favor de este municipio.-

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.-


María Del Carmen G. Toller
Presidente Junta de Fomento
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

Sandra C. Latuf
Vocal Junta de Fomento
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


Miguel Enrique Setzer
Vice Presidente Junta de Fomento
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

Rubén Enrique Zissa
Vocal Junta de Fomento
Municipalidad de Villa Paranacito


Armando Rubén Ferro
Vocal Junta de Fomento
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

Gustavo González
Vocal Junta de Fomento
Municipalidad de Villa Paranacito

OSCAR OLANO
Secretario de Actas
Junta de Fomento
Municipalidad Villa Paranacito